



Ayuntamiento de Boltaña

Expediente n.º: 142/2025

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE X PREMIO DE ESTUDIOS “ELÍAS CAMPO GÜERRI”, EJERCICIO 2025.

Artículo Primero.- Objeto.

1. Esta orden tiene por objeto la convocatoria de 1 premio de estudios para la realización de los siguientes estudios:

- cursos de grado.
- licenciaturas e ingenierías.
- ciclos formativos de grado superior.

2. La tramitación del premio se regirá por esta convocatoria, por lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y por el resto de normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones y ayudas otorgadas por Ayuntamiento de Boltaña.

Artículo Segundo.- Finalidad de la ayuda.

El premio tendrá por finalidad potenciar el acceso de un estudiante a los citados estudios, facilitando el mismo, valorando y premiando la actividad educativa anterior al acceso a dichos estudios.

Artículo Tercero.- Requisitos para adquirir la condición de beneficiarios.

1. Podrá tener la consideración de beneficiario del premio regulado en esta orden el estudiante que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la comarca de Sobrarbe. La fecha de empadronamiento será anterior a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.HU., quedando excluidos todos aquellos que no puedan demostrar la vecindad con anterioridad.
- b) Tener nacionalidad española, de alguno de los países miembros de la Unión Europea, u ostentar permiso de residencia en España.
- c) Tener 16 años cumplidos.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria; frente a la Tesorería General de la Seguridad Social; ante la Tesorería del Ayuntamiento al que corresponda su vecindad; y frente a la Tesorería de la Comarca de Sobrarbe.
- e) Demostrar una nota media mínima en el último año de estudios de Bachiller o de Grado Medio o Superior de 7,5 puntos. Los estudios deben haber sido finalizados en el ejercicio 2024.
- f) Demostrar la continuación de sus estudios con posterioridad a Bachiller o Grado Medio o Superior para el siguiente curso.

2. La presentación de la solicitud para la concesión del premio por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por las Administraciones mencionadas.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las otras causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.





Ayuntamiento de Boltaña

Artículo Cuarto.- Régimen de compatibilidad.

El disfrute de este premio será compatible con la percepción de cualquier otra ayuda otorgada por cualquier entidad, pública o privada, ya que no se trata de un premio finalista en si mismo que se deba justificar con gastos realizados.

Artículo Quinto. Cuantía y financiación.

La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 1.000,00 euros (mil euros) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3340.4800000 de los presupuestos del Ayuntamiento de Boltaña para el ejercicio 2025.

Artículo Sexto. Régimen de concesión y criterios de valoración.

El procedimiento de concesión del premio previsto en estas Bases será el de régimen de concurrencia competitiva, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación y sometido a las disposiciones generales de esta convocatoria.

A tal efecto, la concesión de este premio se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, a fin de establecer una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado en esta convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los siguientes criterios:

Tipo de estudios a cursar con la ayuda	
Títulos de grado, o títulos superiores (grado, enseñanzas artísticas superiores, ingenierías).	3 puntos
Títulos de técnico superior (grado superior)	2 puntos
Calificaciones obtenidas en el último curso realizado	
Nota media matrícula de Honor (9,51 a 10,00)	2 puntos
Nota media sobresaliente (8,51 a 9,50)	1,5 puntos
Nota media notable (7,50 a 8,50)	1,00 punto
Lugar de procedencia	
Solicitante empadronado y residente en Boltaña	2,5 puntos
Solicitante empadronado en Boltaña y residente fuera de Boltaña	2 puntos
Solicitante empadronado en un municipio de la Comarca de Sobrarbe	1,5 puntos
Situación socio-económica	
Un miembro de la unidad familiar en situación de desempleo, perceptor de prestación	1,5 puntos
Dos miembros de la unidad familiar en la situación anterior	2,5 puntos
Un miembro de la unidad familiar en situación de desempleo, no perceptor de prestación	2,5 puntos
Dos miembros de la unidad familiar en la situación anterior	3 puntos

Artículo Séptimo.- Presentación de las solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que se adjunta a estas bases y deberán presentarse en las dependencias del Ayuntamiento de Boltaña, sito en Plaza Mayor 5, o a través de la sede electrónica.





Ayuntamiento de Boltaña

2. El plazo de presentación será de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de esta convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Boltaña y su extracto en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca".

3. Las solicitudes de ayuda se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Modelo de solicitud debidamente cumplimentado, que puede retirarse en el propio Ayuntamiento. También podrá disponerse de él en la página Web del municipio. En el caso de que el solicitante sea menor de edad, deberá estar firmada también por el padre, o madre, o tutor o representante legal del menor.
- b) Declaración responsable del solicitante según modelo normalizado disponible en sede electrónica de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones, para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como autorización al Ayuntamiento para obtener dicha información ante las Administraciones correspondientes. En el caso de hallarse incurso en alguna de estas prohibiciones el solicitante no podrá obtener la condición de beneficiario.
- c) Documento acreditativo de la identidad del solicitante (D.N.I., N.I.E.)
- d) Certificado individual de empadronamiento, con antigüedad anterior a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.HU. En caso de estar empadronado en el T.M. de Boltaña no será necesaria su presentación, el mismo Ayuntamiento lo incorporará al expediente.
- e) Certificación oficial de la nota media del correspondiente expediente académico expedido por el centro donde ha cursado estudios con anterioridad.
- f) Documento acreditativo de la identidad del resto de miembros de la unidad familiar (libro de familia), en caso de presentar documentación para justificación situación socio-económica.
- g) Certificado del INAEM donde conste que algún miembro de la unidad familiar se haya en situación de desempleo en el momento de la convocatoria, en su caso.
- h) Certificado del INAEM en el que conste que el miembro de la unidad familiar en situación de desempleo no cobra ningún tipo de prestación, en su caso.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Artículo Octavo.- Tribunal de valoración.

El jurado estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: D. Elías Campo Güerri, o persona en quien delegue.

Vocales: D. Miguel Campo Güerri; Presidente del C.E.S.; Jefe de Estudios de C.R.A. Alto Ara en C.P. de Boltaña; D^a María Ángeles Campo, funcionario municipal (que hará las funciones de secretario del Tribunal).

Artículo Noveno.- Valoración de solicitudes e instrucción del procedimiento.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el jurado examinará las solicitudes presentadas dentro del mismo, pudiéndose requerir a los interesados para que las subsanen según se indicaba anteriormente.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por el Tribunal utilizando los criterios de valoración fijados en el artículo sexto de las presentes bases.

3. El jurado podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de ayuda.





Ayuntamiento de Boltaña

4. Tras el pertinente examen y valoración de las solicitudes, el Tribunal elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración, y el orden de prelación resultante de su aplicación. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor, que será el Ayuntamiento de Boltaña mediante Decreto de Alcaldía.

5. En caso de producirse empate en la puntuación asignada a los candidatos, el importe total del premio se repartirá prorrateándose entre los candidatos empatados.

Artículo Décimo.- Propuesta de resolución.

1. El Ayuntamiento a la vista del contenido del expediente y del informe del Tribunal, formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, así como el orden de prelación propuesto del resto de solicitudes desestimadas.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia. Los interesados, en el plazo de diez días, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. La publicación de los actos integrantes de este procedimiento, se realizará de conformidad con el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver.

Artículo Undécimo.- Resolución y publicación.

1. Las solicitudes presentadas para optar al premio se resolverán por el Jurado en el plazo máximo de dos meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Boltaña deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión y pago, y en su caso, devoluciones, reintegros o sanciones. Esta información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción. En la publicidad, al menos, se hará referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión de las actividades subvencionadas y cantidad concedida.

Asimismo, se publicará en el apartado *Subvenciones* de la Sede Electrónica de la web municipal www.boltana.es, así como en el Portal de Transparencia de la citada web.

2.- La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución incluirá, la relación de las solicitudes concedidas especificando el orden de prelación.

3. Contra la resolución administrativa que se adopte, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano concedente, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.





Ayuntamiento de Boltaña

Artículo Duodécimo.- Aceptación de la ayuda.

Una vez publicada la resolución de concesión del premio, o notificada la misma, el beneficiario no tendrá la obligación de realizar comunicación expresa de aceptación al Ayuntamiento de Boltaña, realizándose aceptación tácita en caso de que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación o recepción de la notificación de la resolución de concesión no renunciara al mismo.

Artículo Decimotercero.- Justificación y pago.

1.- Para proceder a realizar el pago del premio únicamente se deberá justificar la matriculación en alguno de los estudios citados en el artículo primero, mediante la presentación de documento de pago de matrícula, junto con la solicitud de matrícula.

La documentación justificativa deberá ser presentada con anterioridad al 15 de diciembre del ejercicio en el que se otorga la ayuda.

2.- Para proceder al pago de la ayuda, los beneficiarios, en todo momento, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias según se indicaba en los requisitos.

3.- El pago de la cuantía individual del premio se realizará al beneficiario que conste en la resolución de concesión con cargo al ejercicio presupuestario del año de la convocatoria.

4.- La entrega de la beca se hará en ceremonia fijada en torno a la fecha del día de la Ciencia (10 de noviembre), en la que se contará con la participación del/la premiado/a, los miembros del jurado, los ediles del Ayuntamiento y el público en general.

Artículo Decimocuarto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y en el resto de normativa aplicable, y en particular las siguientes:

a) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

b) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia personal o familiar que provoque una modificación en los términos de la puntuación otorgada en la valoración del premio, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable y en esta Convocatoria.

d) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el plazo de tiempo que determinen los Reglamentos comunitarios que resulten de aplicación.

e) Las personas beneficiarias de este premio deberán suministrar al órgano concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

Artículo Decimoquinto.- Control y seguimiento de la actuación subvencionable.





Ayuntamiento de Boltaña

1. El Ayuntamiento de Boltaña comprobará que los beneficiarios de premio han procedido a matricularse para los estudios en las convocatorias correspondientes del curso académico de la convocatoria.
2. Cuando la conducta del beneficiario pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo Decimosexto.- Revocación y reintegro.

Cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario en las bases reguladoras, en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro del premio, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Artículo Decimoséptimo.- Aceptación de estas bases.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra y expresa de las presentes Bases.

Artículo Decimooctavo.- Recursos.

Contra la presente Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Boltaña en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Boltaña, a la fecha de la firma electrónica al margen.

El Alcalde,

Fdo.: D. José María Giménez Macarulla.

